



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Singular Rad No. 2020-00066-00, promovido por BANCOLOMBIA S.A, en contra de la señora MONICA JANNET ESTRADA JARAMILLO, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Se le da a conocer que la parte demandante no agenció medidas cautelares previas. Sírvase proveer.

Zipacón, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**MELISSA HERRERA MARTINEZ**

Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular**

Radicado No. 2020 - 00066-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandada: MONICA JANNET ESTRADA JARAMILLO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1.- Acreditar que se envió física o digitalmente la demanda y sus anexos, a la parte ejecutada, toda vez que no se solicitaron medidas cautelares previas (Art. 6º decreto 806 de 2020).

2.- Afirmar bajo la gravedad de juramento “que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar”, (ii) “informar la forma como la obtuvo” y (iii) presentar “las evidencias correspondientes” (inciso 1 del art. 8º decreto 806 de 2020)

Apreciada la demanda, si bien es cierto la parte actora indica la dirección electrónica de la parte demandada, no se indicó la manera como la consiguió, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

3.- Aclarar en los acápite 2, 3 y 10 el número del pagaré, en atención a que el indicado no concuerda con el allegado como prueba con el libelo de la demanda.

4.- Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.

5.- Reconocer personería para actuar a la doctora MARCELA GUASCA ROBAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.944.538 y T.P No. 136.149.

<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</b></p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0.01 la presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <b>28 ENE 2021</b> Siendo las 8:00 A.M.</p> <p><b>MELISSA HERRERA MARTINEZ</b> SECRETARIA</p>
--

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS YECID CESPEDES GARCIA**

Juez